

¿Qué hacer frente a una orden de Cateo Minero?

¿Qué hacer ante la información de interés minero
en tu tierra o la de tu vecino?



Manual Práctico de Asistencia Jurídica

Información general y formularios *Tipo* de aplicación en
la Provincia de Rio Negro Agosto 2012



**INFORMATE
YA!**

Notas:

Algunos teléfonos de interés

No estás solo! Si tenes dudas o necesitas asesoramiento, contacta a alguna de las organizaciones y compañeros comprometidos en la misma lucha:

- 1.- Asamblea de Vecinos Autoconvocados **de Bariloche** contra la Megaminería. Te. 0294-154-609984.
- 2.- Asamblea de Vecinos Autoconvocados “La Pirita” de **Jacobacci**. Te. 0294-154-214224, 0294 4411495, 02920 302046
- 3.- Asamblea de Vecinos Autoconvocados de **Viedma y Carmen de Patagones** contra la Megaminería. Te. 02920-1551-7655.
- 4.- Asamblea **Alto Valle** por la Soberanía Alimentaria y Territorial. Te. 0298-154-404152.
- 5.- Asamblea Comarcal Contra el Saqueo. **Comarca Andina del Paralelo 42°**. Te. 02944-4492505 y 02945-4499026 , 154 300 321

¿QUÉ HACEMOS FRENTE A UNA ORDEN DE CATEO MINERO?

Muchos de nuestros compañeros, vecinos y asistentes a las distintas Asambleas de Vecinos Autoconvocados contra la Megaminería, nos han contado cómo en forma imprevista se acercan algunas personas a sus campos, muchas veces acompañados por personal policial y presentando una orden de cateo que, para el caso, les otorgó la Dirección de Minería de la Provincia. Tales trámites generalmente vienen realizándose a espaldas de quienes tenemos derechos sobre esas tierras y de las comunidades originarias, que se enteran de que van a ir a realizar numerosas perforaciones y cateos sobre sus territorios recién cuando ya viene un grupo importante de personas a comenzar con las excavaciones y a avasallar su territorio.

Frente a esta situación, contamos con algunas herramientas legales que nos permiten oponernos a semejante atropello y disponer del tiempo necesario para poder compartir esta situación con los demás vecinos e integrantes de las Asambleas y así poder diseñar otras estrategias. En el presente folleto nos ocuparemos de describir la situación legal que plantea la Ley de Procedimiento Minero y de analizar las distintas alternativas con las que contamos.

Los expedientes son públicos

En primer lugar, corresponde saber que conforme el artículo 6° de la Ley 3673 de la Provincia de Río Negro, o “Ley de Procedimiento Minero”, los expedientes de la Dirección de Minería son públicos, y los interesados tienen derecho a conocer la situación de un expediente que los involucra, sea directamente o a través de un representante (*apoderado*), siempre que el expediente no se encuentre momentáneamente a despacho para su resolución.

¿Cómo se notifica una orden de cateo?

Las notificaciones de cateo deben hacerse mediante cédula (*nota firmada por la autoridad minera*) enviada al domicilio de los superficiarios (*dueños o poseedores de la tierra*), exigiendo que se firme la recepción de la misma. Pero cuando la Dirección de Minería no tiene el domicilio actualizado, o el poblador no se encuentra momentáneamente en el mismo, se debe notificar por Edictos en el Boletín Oficial, con lo que hay que estar atentos a lo que éste último publica porque la ley considera válida a ésta notificación y empiezan a correr los plazos legales. Sólo en casos especiales pueden llegar a habilitarse otros medios de notificación, tales como la publicación de Edictos en otros diarios, mensajes telegráficos, avisos en la radio o la televisión, carteles insertos en lugares públicos próximos al campo afectado, u otros.

¿Cómo es un Edicto?

Un Edicto es un aviso impreso en el Boletín Oficial (*a veces también se publica en otros diarios de la zona*) a través del cual la ley considera que una persona, a quien es difícil ubicar por otros medios, se hallará notificada de todas formas, permitiendo que avancen los trámites legales correspondientes. Deben publicarse dos veces cada 10 días en el caso de los Edictos de Cateo, por lo que transcribimos textualmente un **ejemplo** de Edicto de Cateo tomado del Boletín Oficial de la Provincia de San Juan:

“EDICTO DE CATEO” EJEMPLO

“EXPT. N° 425-449-T-03, Solicitud de Cateo: Departamento de Iglesia, Zona Bauchazeta, D.M. N° 4.- PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER CAI 69, VÉRTICE PLANAS X PLANAS Y V1 6.630.250 2.445.200, V2 6.630.250 2.450.150, V3 6.627.050 2.450.150, V4 6.627.050 2.445.200, NOTA: Por Convención el vértice V1 corresponde el esquinero superior-izquierdo, los siguientes en sentido horario.SUPERFICIE: 1.584 Has.- OBSERVACIONES: Se modifican las coordenadas para cumplir con el Art. N° 38 del C.P.M.- Por Resolución N° 40-DM-10 Publíquese Edicto 2 veces en el término de 10 días, a nombre de “TECK COMINCO ARGENTINA LTD.” en el Boletín Oficial, colocar Cartel-Aviso en la Puerta de la Oficina, 20 días de notificados formulen las presentaciones que crean conveniente a sus derechos. Acredite el peticionante en el término de 30 días haber efectuado la publicación ordenada.- San Juan, 19 de Abril de 2011.- Fdo: Dra. Amelia Lucila Paz - Escribana de Minas, Departamento de Minería de San Juan, N° 14.320 Mayo 26 - 31. \$ 150”.

Podemos oponernos!!

La Ley de Procedimiento Minero de Río Negro nos dice, en su artículo 41, que dentro del plazo de veinte (20) días (*hábiles y contados a partir del día siguiente de la notificación o de la publicación de Edictos*), toda persona que se considere con derecho a oponerse puede hacerlo por escrito, en base a modelos como los que proponemos en el presente folleto. Tengamos en cuenta que si nadie se opone legalmente el expediente avanza sin obstáculo alguno y se termina permitiendo, en un plazo más o menos breve, que la empresa minera pueda contar con la habilitación legal definitiva para realizar la explotación.

LA CUESTIÓN AMBIENTAL EN LA MEGAMINERÍA:

La temática ambiental hoy cuenta con un importante reconocimiento en la legislación nacional e internacional, así como en muchas sentencias judiciales que vienen haciendo lugar a la defensa de los glaciares, los bosques, las fuentes de agua, los mallines y demás valores ambientales. Esta realidad puede resultar de utilidad a fin de plantear la defensa territorial y cultural contra las grandes corporaciones megamineras.

La Secretaría de Minería de la Provincia está obligada a proporcionar información a quien la solicitare sobre el cumplimiento de las normas de Medio Ambiente. Los titulares de derechos mineros (*las empresas mineras*), previo al inicio de las actividades mineras, también están obligadas a dar cumplimiento a ciertas normas ambientales que se encuentran reguladas en el Código de Minería de la Nación, tales como el artículo 246, donde dice que la protección del ambiente y la conservación del patrimonio natural y cultural que pueda ser afectado por la actividad minera deben contar con una protección especial.

En Río Negro, por Ley 4738 del 29 de diciembre de 2011 (*Ley que habilita el desembarco de la megaminería en la provincia*) se creó el “Consejo Provincial de Evaluación Ambiental Minera” (COPEAM), el que de momento no se encuentra conformado. Vale decir que no pueden iniciarse las actividades de prospección, exploración ni explotación minera sin una previa “Declaración de Impacto Ambiental” aprobando dicho estudio por parte de dicho Consejo, declaración ésta que deberá actualizarse como máximo cada dos años (art. 256 C.M.).

CASO DE “MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO”:

Es el caso de cuando la empresa minera, que ya venía haciendo exploración del campo en cuestión, manifiesta haber descubierto un mineral, sea a través de una exploración autorizada o cuando “a consecuencia de un accidente cualquiera, se encuentra un criadero (reserva de algún mineral) antes no registrado” (Art. 45 del Código de Minería). En estos casos, la Ley de Procedimiento Minero nos permite oponernos, pero sólo en función de la competencia de la autoridad minera y dentro de los diez días contados desde la notificación, o desde la última publicación de edictos cuando no se pudo notificar personalmente al titular de la tierra (Art. 150 de la Ley 3673).

Notificación tipo que reciben los vecinos en estos casos

Sr. (nombre del titular de la tierra)

Ref. Expte -M-08
SM/DESC “Calqui II”

Para su conocimiento y efectos, notifícole que en el Expte. N^a, se ha resuelto lo siguiente: “Viedma, de 2012,- COMUNIQUESE al propietario superficiario que en la Parcela la empresa MINERA S.A. ha efectuado, de conformidad con lo establecido en los Art. 45 y siguientes del Código de Minería (T.O.1997) una manifestación de descubrimiento de minerales de primera categoría (ORO DISEMINADO). El punto de descubrimiento queda definido por las siguientes coordenadas:.....Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, y siempre que no exista disposición expresa, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de Edictos, según corresponda (art. 150 Ley 3673). FDO. TEC. MIN., DIRECTOR DE MINERÍA. AUTORIDAD MINERA DE PRIMERA INSTANCIA.-----

Queda Ud. notificado

LA CUESTIÓN INDÍGENA Y LA MEGAMINERÍA

Teniendo en cuenta que quienes pertenecen a un pueblo indígena, y se reconocen como tales, cuentan con derechos diferenciales que hoy se encuentran reconocidos constitucional e internacionalmente y que el estado argentino y rionegrino están obligados a respetar, en particular el derecho de ser consultados en las cuestiones que los afecten y la obligación de obtener su consentimiento libre, previo e informado; formulamos también una presentación especial para la cuestión indígena en el presente folleto.

OTROS DATOS A TENER EN CUENTA:

Para que todos podamos contar con la misma información, tengamos en cuenta también que hay datos con los que nos resulta útil contar y que nos permiten oponernos legalmente a ciertos avances de las corporaciones mineras. Entre ellos consignamos los siguientes:

Los trabajos de exploración obligados:

Cuando llega a otorgarse un permiso a una empresa minera para avanzar con su proyecto, la misma tiene un plazo de treinta (30) días (*establecidos por el Código de Minería*), contados a partir de la notificación del otorgamiento del permiso, en que debe instalar los trabajos de exploración descriptos en su programa, cuyo incumplimiento permitiría presentar una impugnación para declararle nulo el permiso de cateo (art. 44).

Los “permisos múltiples”

Muchos son los permisos que solicitan ciertas empresas mega mineras en determinadas zonas, sin embargo el artículo 46 de la Ley de Procedimiento Minero prohíbe que una misma persona (*o empresa*), ni sus socios o representantes, puedan tener permisos sucesivos de cateo sobre una misma zona o parte de ella, debiendo mediar entre la publicación de la caducidad de una y la solicitud de otro un plazo no menor de un (1) año. Cuando esta norma resulta vulnerada puede presentarse también la correspondiente impugnación legal.

Las funciones de la “Policía Minera”

Las medidas urgentes de Policía Minera que debe ordenar la Dirección de Minería tienen que ejercerse sin trámite previo, cayendo de sorpresa con las inspecciones y haciendo valer la potestad con que cuenta el estado para el control de la debida aplicación de las leyes nacionales y provinciales. Lo mismo debemos exigir respecto de las normas ambientales e indígenas, obligando a la “policía minera” (Dirección de Minería) a dar inmediato y fiel cumplimiento de las normas.

La “Audiencia de conciliación” que nada podrá conciliar

Cuando hacemos una oposición a alguna orden de cateo o a una manifestación de descubrimiento, la Dirección de Minería puede convocar a una “audiencia de conciliación” entre quienes formulamos la oposición y el titular del permiso, pero conforme lo dice el mismo artículo 151, dicha audiencia deberá ser convocada solamente “*siempre que crea posible conseguir dicho objetivo*”. Como en nuestro caso tal conciliación no resulta posible en modo alguno porque el tema de fondo es irreconciliable, será necesario rechazar de antemano esa posibilidad para no perder tiempo y energías, lo que hacemos expresamente en la última parte de los textos de oposición que proponemos en el presente folleto.

A).- MODELO DE NOTA DE OPOSICIÓN AL CATEO EN BASE A LA CUESTIÓN AMBIENTAL

Los Menucos, de de 2012

Sr. Director de Minería
De la Provincia de Río Negro
Lic. Gustavo Ferreyra

S _____ / _____ D

Por medio de la presente venimos a oponernos expresamente, en los términos de los artículos 41 y siguientes de la Ley Q 3673 de Procedimiento Minero de la Provincia de Río Negro, a la realización del cateo ordenado por la Dirección de Minería a su cargo sobre la tierra de la que soy propietario (*o poseedor si hay "Permiso Precario de Ocupación"*) ubicada en la legua.....del Departamento de la Provincia de Río Negro. Ello en virtud de la evidente vulneración que surgirá de la puesta en marcha de cualquier cateo, exploración, prospección o explotación minera en dicha tierra en relación con los requisitos exigidos en materia de protección ambiental por el Título XIII, Sección Segunda, del Código de Minería, así como de los principios establecidos por la Ley 25.675 o Ley General del Ambiente, en particular de los principios precautorio, de prevención, de equidad intergeneracional y de no regresividad. Para ello, ofrezco los testimonios de mis vecinos, los Sres. (*nombre, DNI y domicilio de al menos tres testigos*) y exijo se dé intervención a peritos oficiales en agronomía y veterinaria por parte de la autoridad minera a su cargo (Art. 153, Ley 3763).

En virtud del Estado de Emergencia Hídrica decretada por el DPA y por el Ente de Desarrollo de la Línea Sur en toda nuestra área; de la gran mortandad de animales que ello acarrearía; del peligro inminente de contaminación de las pocas napas de agua existentes que el lixiviado o flotación con elementos altamente tóxicos traería; del inevitable daño a producirse en el aire y los acuíferos a nuestro alrededor y de hallarnos activando otras alternativas productivas de desarrollo; nos oponemos terminantemente a la expedición o avance de cualquier permiso de cateo, exploración, prospección o explotación minera de los minerales de primera categoría en nuestra tierra; todo ello bajo apercibimiento de proceder a la presentación de las acciones legales correspondientes.

En tanto que en virtud de las características del presente reclamo no resultará posible el avenimiento de partes que propone el artículo 151 del Código de Procedimiento Minero, rechazamos cualquier audiencia de conciliación que pudiera proponerse desde la autoridad de aplicación en materia minera. A todos los efectos legales, constituimos domicilio en la calle de la ciudad de Viedma.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

(*Firmas, DNI, ocupación, edad, nacionalidad y domicilio real de los que firman*).

B).- MODELO DE NOTA PARA Oponernos a un Descubrimiento

Maquinchao, del mes de de 2012

Sr. Director de Minería de la
Provincia de Río Negro
Lic. Gustavo Ferreyra

S _____ / _____ D

Por medio de la presente vengo a formular expresa oposición, en los términos de los artículos 150 y siguientes de la Ley Q 3673, de Procedimiento Minero de la Provincia de Río Negro, a la manifestación de descubrimiento realizado por la empresa minera.....y notificada por la Dirección de Minería a su cargo sobre la tierra de la que soy propietario (*o poseedor si hay "Permiso Precario de Ocupación"*) identificada catastralmente como.....del Departamento de la Provincia de Río Negro.

La autoridad minera que Ud. representa no resulta competente en el presente caso en virtud del evidente daño ambiental que surgirá de la puesta en marcha de la referida explotación minera sobre la tierra de la que soy propietario (*o poseedor*), todo ello en virtud de los requisitos ambientales exigidos por el Título XIII, Sección Segunda, del Código de Minería, así como de los principios establecidos por la Ley 25.675 o Ley General del Ambiente, en particular de los principios precautorio, de prevención, de equidad intergeneracional y de no regresividad. Para ello, ofrezco los testimonios de mis vecinos, los Sres. (*nombre, DNI y domicilio de al menos tres testigos*) y exijo se dé intervención a peritos oficiales en agronomía y veterinaria por parte de la autoridad minera a su cargo (Art. 153, Ley 3763).

En función de lo expuesto corresponderá, bajo pena de nulidad, dar también intervención a la Secretaría de Medio Ambiente, de Derechos Humanos y a la Defensoría del Pueblo, todos de la Provincia de Río Negro. De la resolución definitiva que surja de la autoridad minera me reservo el derecho de acudir a las vías judiciales correspondientes.

En tanto que en virtud de las características del presente reclamo no resultará posible el avenimiento de partes que propone el artículo 151 del Código de Procedimiento Minero, rechazo cualquier audiencia de conciliación que pudiera proponerse desde la autoridad de aplicación en materia minera. A todos los efectos legales, constituyo domicilio en la calle de la ciudad de Viedma.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

(*Firma, DNI, ocupación, edad, nacionalidad y domicilio real del que firma*).

C).- MODELO DE NOTA DE OPOSICIÓN AL CATEO FUNDADA EN LA CUESTIÓN INDÍGENA

Ingeniero Jacobacci, del mes de de 2012

Sr. Director de Minería de la
Provincia de Río Negro
Lic. Gustavo Ferreyra

S _____ / _____ D

Por medio de la presente, venimos a oponernos expresamente, en los términos de los artículos 41 y siguientes de la Ley Q 3673 de Procedimiento Minero de la Provincia de Río Negro, a la realización del cateo ordenado por la Dirección de Minería a su cargo sobre nuestro territorio indígena ubicado en la legua.....del Departamento de la Provincia de Río Negro. Ello en virtud de no haber sido consultados en nuestro carácter de integrantes de una comunidad indígena, ni de haberse obtenido en modo alguno nuestro consentimiento libre, previo e informado a través de nuestras instituciones representativas para cualquier tipo de medidas, sean éstas legales o administrativas, que pudieren afectarnos directa o indirectamente.

Tal como surge de la citación recibida el día.....de 2012 (*o del Edicto publicado en el Boletín Oficial el día....*) se ha resuelto desde esa Dirección de Minería otorgar un permiso de cateo a favor de un tercero sobre nuestro territorio comunitario, situación que claramente vulnera los principios del Convenio 169 de la OIT, de la Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos Indígenas y de la ley 2287 de la Provincia de Río Negro, o “Ley Integral del Indígena Rionegrino”, en que se dispone la obligatoria consulta en nuestro favor, así como la intervención del Consejo de Desarrollo de las Comunidades Indígenas (CODECI), autoridad de aplicación de la citada ley, en forma previa a cualquier expedición de permiso alguno que pudiere afectar la integridad de nuestros territorios.

Por lo expuesto, venimos a oponernos terminantemente al avance de cualquier tipo de cateo, exploración, prospección o explotación mineras que pretendan ordenarse desde esa Dirección de Minería sobre nuestros territorios indígenas, todo ello bajo apercibimiento de proceder a formular la denuncia correspondiente ante los estrados judiciales y de acudir a instancias de orden nacional e internacional en caso de persistir con dicha actitud.

En tanto que en virtud de las características del presente reclamo no resultará posible el avenimiento de partes que propone el artículo 151 del Código de Procedimientos Mineros, rechazamos cualquier audiencia de conciliación que pudiera proponerse desde la autoridad de aplicación en materia minera. A todos los efectos legales, constituimos domicilio en la calle de la ciudad de Viedma.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO
(Firmas, DNI, edad, nacionalidad, ocupación y domicilio real de los que firman).

JUNTO A LOS VECINOS AUTOCONVOCADOS
DECIMOS:

¡SI! al agua para todos, al acceso a la tierra, a los sistemas de producción sustentables, a la distribución justa de la riqueza generada, al trabajo digno.

¡SI! al ejercicio pleno del derecho al ambiente sano, garantizado por la Constitución Nacional.

¡SI! a la diversidad cultural con la permanencia en el territorio de las comunidades y pobladores originarios.

¡SI! a una sociedad integrada sobre la base de valores cooperativos y solidarios.

¡NO! a la mega minería metalífera a cielo abierto”.

Sólo del pueblo movilizado surge la esperanza. En esta diversidad encontramos la unidad para afirmarnos y decir:

SÍ AL AGUA!! SÍ A LA VIDA!!